| | |
|---|---|
| | **Departamento de Risaralda**<br>**SECRETARIA DE SALUD**<br><br>**Resolución** 1599 |
| Código: 1-40-40 | Versión: 2 |

**Resolución No.** 1599 17 AGO 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA CON NIT 891.411.665-4**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en uso de las facultades que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y Decreto 0334 del 21 abril de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 dispone que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan entre otras, las funciones de salud pública, entre las cuales se destacan las de: i) formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales, y; asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. El Ministerio de la Protección Social reglamentará el proceso de asistencia técnica, con recursos financieros, tecnológicos, humanos, gestión de procesos y resultados esperados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1438 de 2011, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que en el mencionado Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 se establece que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan

de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que del mismo modo, el Plan Decenal establece estrategias de intervención colectiva e individual que involucran, tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud con líneas operativas para su implementación como lo son: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública.

Que el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) define el PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) como un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en dicha resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP).

Que el PIC es dirigido y administrado por el Estado en su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, a través de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que para lograr los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Risaralda Sentimiento de Todos, el Departamento busca mejorar la participación social en salud, la movilización social, la educación y comunicación en salud, la generación de entornos saludables, la identificación de riesgos e intervenciones colectivas de las poblaciones más vulnerables del Departamento, por medio de planes y proyectos dirigidos a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medio necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud mejorando las condiciones de calidad de vida y consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que empoderen a los individuos y colectivos para identificar y realizar elecciones positivas en salud.

Que de conformidad con lo precedente, la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda requiere contratar las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de Balboa, Risaralda, con una entidad

idónea y competente en la materia, y así dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001; a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, y; avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado enmarcados dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 Risaralda Sentimiento de Todos.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($184.585.145),** de los cuales el Departamento de Risaralda cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales mensuales y/o proporcional, generándose cuatro (4) pagos de hasta el 25 % cada uno, o proporcionales según ejecución, previa presentación por parte de la ESE de los respectivos informes y visto bueno a los mismos con recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1490 del 16 de marzo de 2022 y con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario Seccional de Salud,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO, DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES 0518 DEL 2015 Y 3280 DE 2018 PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA COVID 19",** invocando la causal consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en el piso 5 del edificio de la Gobernación de Risaralda ubicado en la calle 19 No. 13-17 de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presupuesto oficial para la presente contratación es **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($184.585.145)**, y se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1490 del 16 de marzo de 2022.

**ARTICULO CUARTO:** La entidad exigirá las siguientes condiciones al contratista: ser una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, y que cumpla con lo establecido en la Resolución 518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, con una institución que tenga capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la precitada Resolución, con capacidad para celebrar contratos.

**Condición de Empresa Social del Estado.** La Empresa Social del Estado acreditará su condición mediante la presentación del Acuerdo Municipal u Ordenanza Departamental de creación, estableciendo que su objeto social es la prestación de servicios de salud a ser humano, en todos los aspectos relacionados con el primer nivel de atención, como servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y que preste los servicios a contratar en el municipio de La Virginia.

**Inscripción en el Registro Especial de Prestadores y habilitación de servicios de salud.** La Empresa Social del Estado deberá estar inscrita en el Registro Especial de Prestadores de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en la parte 5, del Título 1°, del capítulo 1°. Del Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 de acuerdo a consulta que sea realizada del Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social.

Respecto a la habilitación de servicios objeto del contrato, el numeral 15.4 de la Resolución 518 de 2015 establece: "***Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)".*** Dado que los servicios contratados por parte del Departamento para el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas PIC del municipio se refieren a acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Información en Salud, Educación en salud y Comunicación para la Salud, los cuales no son objeto de la norma de habilitación y, ante todo, que los ítems solicitados por la precitada Resolución se encuentran habilitados (aunque, reiteramos, no son objeto de la presente contratación), se considera suficiente el certificado de habilitación aportado por la ESE.

El contratista debe contar con las herramientas informáticas necesarias para generar los archivos Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, particularmente lo correspondiente al anexo 5 "CÓDIGOS PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES

COLECTIVAS" de la Resolución 2077 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTICULO QUINTO:** El plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2022.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, a los

**RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA**
Secretario Seccional de Salud

Proyecto: Laura Juliana Londoño Villegas
Abogada Contratista

Revisión Legal: Bruna Patricia Carrillo Mejía
Asesora de Despacho para Salud